

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0068/2013

En Santiago a 05 de Diciembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra ANTICIPA S.A. RUT: 96.771.610-3, representada por José Miguel Barraza Lantz Cédula Nacional de Identidad N° 7.546.932-2 domiciliado en Huérfanos N°835 piso 5°, Santiago, en adelante e indistintamente denominado como ANTICIPA S.A. se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a ANTICIPA S.A. como especialista en desarrollo e integración de procesos y sistemas, con el objeto de realizar un servicio de soporte sobre los flujos de Digitalización de Procesos de Supervisión (DPS) y Digitalización Proceso de Capacitación (DPC).

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de ANTICIPA S.A. se encuentran en la Propuesta Técnica "SOPORTE 2014 SUPERVISION" (Anexo N°1) presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Noviembre; documentos que forman parte del presente contrato.

ANTICIPA S.A. acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS

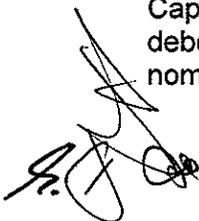
El precio convenido entre la SBIF y ANTICIPA S.A. por los servicios contratados asciende a un total de 495 (cuatrocientos noventa y cinco) UF sin impuesto incluido (exento de IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

La vigencia de este contrato será desde el 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, considerando la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

QUINTO: PAGO Y GARANTIA POR ANTICIPO

Con la finalidad de garantizar el pago anticipado del precio total del servicio de soporte sobre los flujos de Digitalización de Procesos de Supervisión (DPS) y Digitalización Proceso de Capacitación (DPC) señalado en la cláusula tercera del presente documento, ANTICIPA S.A. deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria tomada por la misma empresa a nombre de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por el monto



U

equivalente a 495 UF entrega que se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Dicho documento de garantía deberá tener una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende "para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°0068/2013 Servicio de soporte sobre los flujos de Digitalización de Procesos de Supervisión (DPS) y Digitalización Proceso de Capacitación (DPC)".

El no cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas por parte de ANTICIPA S.A contenidas en el presente contrato, facultará a la SBIF para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

La boleta de garantía así como el pago tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de ANTICIPA S.A. será el Sr. José Miguel Barraza Lantz y por parte de la SBIF, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sr. Christian Metcalfe Corona, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Autorizar adecuaciones relativas a la propuesta inicial y, en general, resolver situaciones especiales o imprevistas.
- c) Analizar y aprobar el soporte acordado en la propuesta técnica, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a ANTICIPA S.A., comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.



OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la SBIF. Por su parte ANTICIPA S.A. se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Asimismo, los productos no podrán ser ocupados por ANTICIPA S.A. en futuros trabajos y obras realizadas para otros clientes, sin la autorización expresa de la SBIF.

NOVENO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la SBIF podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo.

- a) Si ANTICIPA S.A. no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de ANTICIPA S.A.
- c) Si ANTICIPA S.A. infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si ANTICIPA S.A. incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a ANTICIPA S.A., para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

DECIMO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



DECIMOPRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Sr. José Miguel Barraza Lantz para representar a ANTICIPA S.A., consta en la escritura pública otorgada el 19 de Julio de 2010 ante el Notario Público de Santiago René Benavente Cash.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos
Instituciones Financieras



Sr. JOSE MIGUEL BARRAZA LANTZ
ANTICIPA S.A.

